



AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 055/2018-I SOBRE EL OTORGAMIENTO DE APORTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL**

Ref: V.S.I.

ATENDIDA la documentación con registro de entrada nº 3809 y fecha 18 de Junio de 2.018, presentada por Dña Belén Carrión Rondón, DNI 74.912.469-C, donde solicita el pago de dos facturas de suministro eléctrico por importe total de 151,96€; Adjunta informe de los servicios sociales.

ATENDIENDO que en la documentación presentada con registro de entrada nº 3809 y fecha 18 de Junio de 2.018, por Dña Belén Carrión Rondón, DNI 74.912.469-C, se incluyen dos facturas con el siguiente detalle:

Nº DE FACTURA	FECHA	TITULAR DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
SMN801N0791315	05/04/2018	BELÉN CARRION RONDON	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	71,81
SMN801N0545139	06/03/2018	BELÉN CARRION RONDON	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	80,15
TOTAL				151,96

ATENDIDO el informe de los servicios sociales de fecha 27 de Junio de 2.018 donde se propone *que Dña. Belén Carrión Rondón, DNI 74.912.469-C, sea beneficiario de una ayuda social del Ayuntamiento de Alameda con cargo a su presupuesto por encontrarse en situación de riesgo de exclusión.*

RESULTANDO que los gastos que más adelante se relacionan, han sido acordados por el órgano competente.

CONSIDERANDO el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ATENDIENDO lo dispuesto en la Base 33 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2018, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge en su contenido que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, en una memoria las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

ATENDIENDO la memoria de alcaldía, que consta en el expediente, de fecha 12 de junio de 2.018 donde justifica la concesión directa y con carácter urgente de aportación con destino a la financiación de actividades de carácter benéfico asistencial en Alameda.

CONSIDERANDO que el alcalde-presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESULTANDO que señala el artículo 216 del RDleg 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales: “ 2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos: a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado. b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

RESULTANDO que, el Artículo 217 del RDleg 2/2004 de 5 de marzo regula la resolución de discrepancias, estableciendo: “1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. 2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.”

ATENDIDO que en base a lo anterior el Informe de fiscalización fecha 3 de Julio de 2.018, deberá ser resuelto por el Pleno de la Corporación.

ATENDIDO a la urgencia del pago del presente gasto ya que se adjunta aviso de suspensión de suministro.

VISTA la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, visto el informe de la vicesecretaria-intervención de fecha 3 de Julio de 2.018, con esta fecha **HE RESUELTO:**

Primero.-Aprobar el expediente 55/2018-I para el otorgamiento de una subvención directa de carácter social, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social	Concepto de la Subvención	Aplicación presupuestaria	Importe
74.912.469-C	BELÉN CARRIÓN RONDÓN	AYUDA ECONOMICA	OPA 231 480 01/2018	151,96
TOTAL				151,96

Segundo.- Levantar por motivos de urgencia el reparo de intervención emitido por la vicesecretaría-interventora con fecha 3 de Julio de 2.018, al pago de la presente ayuda.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

Tercero.- Aprobar la relación de los gastos que se exponen y aprobar el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos.

Cuarto.- Realícense las correspondientes órdenes de transferencia y/o pagos con cargo a las Cuentas del Ayuntamiento y para su abono a las Cuentas Corrientes designadas por los beneficiarios.

Quinto.- Son obligaciones del beneficiario las previstas las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa general de subvenciones.

Sexto.- Aprobar las siguientes facturas como justificación de la presente subvención:

Nº DE FACTURA	FECHA	TITULAR DE LA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
SMN801N0791315	05/04/2018	BELÉN CARRION RONDON	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	71,81
SMN801N0545139	06/03/2018	BELÉN CARRION RONDON	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	80,15
TOTAL				151,96

Séptimo.-Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Base 35.4 de las Bases de ejecución de Presupuesto.

Octavo.-Dar cuenta de la presente Resolución a la intervención municipal, en orden a realizar las actuaciones oportunas y a la BNDS.

Noveno.-Notificar la presente resolución a los interesados de la misma.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Alameda, a fecha de firma electrónica,

El Alcalde

Fdo: Juan Lorenzo Pineda Claverías